



CIRCULAR
MH-DM-CIR-0001-2025

De: Luis Antonio Molina Chacón
Ministro de Hacienda a.i.

Para: Funcionarios del Ministerio de Hacienda

Fecha: 21 enero de 2025

Asunto: Autorización de asuetos

Conforme a la ley 6725 de 10 de marzo de 1982, “Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas”, Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 publicada en La Gaceta N° 18 del 26 de enero del 2000, “Reforma Ley sobre Feriados Cantonales para Oficinas Públicas”, y el Decreto Ejecutivo N° 39427-MGP del 07 de setiembre del 2015 publicado en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2016, “Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas”, los días designados vía decreto por el Presidente de la República y el Ministerio de Gobernación y Policía para celebrar las fiestas cívicas de cada cantón, son feriados para los establecimientos y oficinas públicas.

Con fundamento en lo anterior, con la publicación del decreto en el Diario Oficial La Gaceta se debe tener por autorizado el asueto para todas las oficinas del Ministerio de Hacienda ubicadas en el cantón que señale el mismo, debiendo cada director garantizar la apertura de las oficinas o la prestación de los servicios que, por la naturaleza de sus funciones, así lo requieran e informar dichas medidas a los usuarios.

No se omite aclarar, que el día de asueto podrá ser disfrutado por los funcionarios cuyo centro de trabajo se encuentre dentro de la circunscripción territorial que señale cada decreto, no según su domicilio.

Luis Antonio Molina Chacón
Ministro de Hacienda a.i.



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**DESPACHO
DEL MINISTRO**

Elaborado por: Jefa Área Jurídico Laboral	VB: Director Jurídico

Archivo
Notifíquese a los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

